



El futuro
es de todos

Cancillería
Consulado de Colombia
en Orlando

Estimado Connacional,

Al levantarse la restricción del desembarco internacional de pasajeros al territorio colombiano, los Consulados de Colombia en el exterior solamente intervendrán en los vuelos de carácter humanitario ya programados y autorizados por el Gobierno Nacional hasta el 30 de septiembre de 2020.

Los demás vuelos a los que accedan los connacionales, se enmarcan dentro de una relación comercial directa entre el pasajero y la aerolínea, por tanto los viajeros deberán consultar con la aerolínea sobre los requisitos exigidos de manera previa al vuelo, pues corresponderá a la aerolínea que el viajero haya elegido para su viaje, verificar de manera previa el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Gobierno colombiano para la autorización del desembarco de pasajeros provenientes del exterior en su territorio.

Igualmente, cabe anotar que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia anunció mediante comunicado de prensa del 17 de septiembre de 2020: “la no exigencia de prueba PCR para aquellos viajeros que arriben al país en vuelos de carácter humanitario o comerciales antes del 30 de septiembre”, advirtiéndolo: “que si bien la exigencia de pruebas PCR no se hará antes del 30 de septiembre, los viajeros que ingresen desde el exterior antes de esa fecha, están en la obligación de realizarse la prueba una vez se encuentren en Colombia y deberán cumplir con una medida de aislamiento obligatorio por catorce (14) días, la cual será supervisada por las autoridades de salud de cada municipio”.

Este es un resumen de las exigencias ya establecidas para los pasajeros de manera general y soberana por el Gobierno de Colombia, las cuales están contenidas en la Resolución 1627 del 15 de septiembre de 2020, del Ministerio de Salud y protección social:

1. Presentar prueba PCR con resultado NEGATIVO para Covid-19 y expedido con un término no mayor a noventa y seis (96) horas antes del vuelo.
2. Diligenciar 24 horas antes de la salida del vuelo el formato Check-Mig de Migración Colombia –autoridad de control, verificación migratoria y extranjería- disponible en el vínculo:
<https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/public/preregistro.jsf>
1. Realizar el reporte de salud a través de la aplicación móvil Coronapp (disponible en las principales plataformas móviles) y responder al rastreo y seguimiento que las autoridades sanitarias de su lugar de residencia y origen podrán realizar.
2. Portar múltiples tapabocas para reemplazarlos durante el vuelo, cuando este sea de más de 2 horas.
3. Ingresar al terminal aéreo máximo 3 horas antes de la hora prevista de salida del vuelo.
4. Mantener la silla asignada durante todo el vuelo.
5. Reportar a la EPS, a la entidad territorial de salud de donde sea su residencia y a la aerolínea, si durante los 14 días posteriores a su viaje presenta síntomas que coincidan con el COVID 19.
6. Usar de manera obligatoria los elementos de protección, como mínimo tapabocas, desde la entrada al aeropuerto, durante el viaje y en el puerto de llegada.
7. Respetar la señalización dispuesta por el aeropuerto y la aeronave para garantizar las separaciones entre las personas y cuando no exista respetar el distanciamiento mínimo de 2 metros.

Finalmente, es de anotar que **NO SE TENDRÁ QUE HACER NINGUNA CUARENTENA OBLIGATORIA AL ARRIBO CONSIDERANDO QUE LA PERSONA CUENTA CON UNA PRUEBA PCR CON RESULTADO NEGATIVO PARA COVID-19.**